

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, ICEL UNIVERSIDAD S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICEL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN GALINDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DE "ICEL":

- I.1. Que es una empresa legalmente establecida y constituida conforme al Art. 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias, según acta constitutiva 41,605 volumen 1,075 de fecha 6 de agosto de 2002 expedida por la Notaria Pública No. 66 del Estado de México y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio. Se anexa copia de documento.
- I.2. Que está representada en este acto por el C.P. Juan Galindo Valadez, en su carácter de Representante Legal, quien está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en representación de "ICEL", quien acredita personalidad con poder general No. 96,558 volumen 2,878 de fecha 7 de mayo del 2013, pasado ante la fe del Notario Público número 66 en el Estado de México, Lic. Juan José Aguilera Zubirán. Se anexa copia de documento.
- I.3. Que dentro de sus objetivos primordiales está el formar profesionistas en el nivel de educación media superior y superior, colaborar con los sectores productivos, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- I.4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal en Balderas No. 44-118, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060.

### II. DE "EL CECyTEM":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.
- II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, lo que permite la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso, a estudios superiores.
- II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza a la M. en C.

- b) No presentar ningún examen extraordinario en los cuatrimestres del nivel educativo correspondiente.
  - c) Mostrar carta de representación por parte de "EL CECYTEM".
  - d) Ser puntual y regular con los pagos de las colegiaturas de acuerdo al calendario de "ICEL".
  - e) Mantener una conducta propia de un universitario y ciudadano modelo, respetando en todo momento el reglamento interno de esta H. Institución y sus valores.
- VI. La promoción que realice tanto "EL CECYTEM" como "ICEL" entre sus administrativos, docentes, empleados y alumnado, de las diferentes carreras y becas que proporciona "ICEL," así como del programa de servicio social brindado por "EL CECYTEM", para lo cual "LAS PARTES" acuerdan proporcionar los espacios necesarios para la colocación de "Stands" provisionales, posters, o toda aquella información consistente en lo señalado en el presente instrumento.
- VII. El apoyo por parte de ambas instituciones, para facilitar y proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de éstas, instalaciones como auditorios, salón de usos múltiples, estacionamiento, espacios deportivos y aulas, con la finalidad de celebrar las actividades aquí descritas, con la salvedad de que la parte interesada solicitara por escrito su préstamo, con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha del evento.

**TERCERA. "LAS PARTES"**, acuerdan constituir una Comisión Técnica integrada por un representante por parte de "ICEL", quien será la Maestra Elvira rosales López, en su calidad de Rectora o a quien le sustituya y por parte de "EL CECYTEM"; la Lic. Nadia Paulina Alcántara García, Directora de Vinculación con los sectores Productivo y de Servicios o a quien la sustituya; quienes acordarán y definirán todo lo relacionado al cumplimiento del presente convenio, emitiendo las recomendaciones y resoluciones que se requieran para tales efectos, las cuales tendrán la categoría de acuerdos específicos.

**CUARTA.** La comisión citada en la cláusula anterior, deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine.

**QUINTA. "LAS PARTES"**, a su vez, elaborarán programas ó proyectos que de ser aprobados por la comisión técnica, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos, los cuales, no podrán oponerse al contenido de este convenio, deberán constar por escrito y firmado por las partes, formarán parte del presente instrumento.

**SEXTA.** Los programas y proyectos descritos en la cláusula anterior, describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromiso en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SÉPTIMA.** Así mismo, "**LAS PARTES**" elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo para el transcurso del año siguiente, derivado de los acuerdos específicos que contengan los proyectos académicos y tecnológicos que hasta el momento se hayan emitido, definiendo en cada proyecto, las condiciones inherentes a su ejecución.

**OCTAVA.** "**LAS PARTES**" convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la integración de la comisión técnica, se entenderá relacionado en materia laboral exclusivamente con aquella que le empleó, asumiendo el patrón correspondiente, la responsabilidad que en concepto de derechos laborales se derive de su contratación, y por lo tanto, en ningún caso será considerada la contraparte, como patrón solidario ó sustituto

**NOVENA.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban mediante la comisión técnica, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

**DÉCIMA.** "**LAS PARTES**", guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que la comisión técnica considere necesario.

**DÉCIMO PRIMERA.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad para los casos de retraso, mora e incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente convenio, que se origine debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún siendo previsible, no se pueda evitar; para lo cual, "**LAS PARTES**" deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos hasta el momento del siniestro y establecer las bases por escrito, para su total cumplimiento.

**DÉCIMO SEGUNDA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solamente serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**"; así mismo, los asuntos que no estén previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo mediante el Comité Técnico, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMO TERCERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado por otro periodo similar a solicitud por escrito de alguna de "**LAS PARTES**", salvo que alguna de ellas, comunique por escrito a la otra, con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado, para lo cual ambas partes tomarán las medidas necesarias, con la finalidad de continuar hasta su total conclusión, las acciones ya iniciadas.

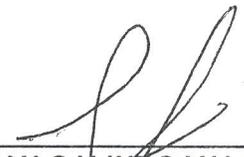
**DÉCIMO CUARTA.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en su momento por la Comisión Técnica.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL CECyTEM"

POR "ICEL"

  
\_\_\_\_\_  
DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ  
MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JUAN GALINDO VALADEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA  
GARCÍA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON  
LOS SECTORES PRODUCTIVO Y  
DE SERVICIOS

  
\_\_\_\_\_  
MTRA. ELVIRA ROSALES FLORES  
RECTORA

  
\_\_\_\_\_  
M. en C. HERLINDA AMANTE  
MARTÍNEZ  
DIRECTORA DEL PLANTEL  
NEZAHUALCÓYOTL